



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE - ANTIOQUIA

Dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (202)

INTERLOCUTORIO: 0047-2023

RADICADO : 2022-00252-00

DEMANDANTE: KELLY ESTAFANIA PEREZ CRUZ

C.C. 1.040.511.692

DEMANDADO: EMILIO FERNANDO OLIVO MUÑOZ

C.C.8.129.136

Conforme a lo solicitado en memorial enviado electrónicamente por la parte accionante, y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., concordante con lo establecido por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

**EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,
ANTIOQUIA.**

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, Antioquia

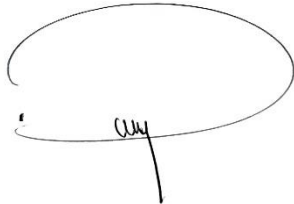
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y retención de los honorarios que recibe o que tenga por recibir el señor EMILIO FERNANDO OLIVO MUÑOZ, como contratista de La empresa Mineros Aluvial S.A.S.

SEGUNDO: Oficiar en tal sentido a las entidades bancarias ya mencionadas, indicándole que la retención a realizar debe ser en la proporción de 33.000.000, y debe ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., y por secretaría procederse al envío del oficio a la dirección electrónica suministrada en la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante (art. 11 Decreto 806-2020 y Ley 2213 del 13 de junio de 2022).

TERCERO: Adviértase que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 593.C.G.P.

NOTIFIQUESE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy 'D' followed by 'A', 'L', 'B', 'E', 'R', 'T', 'O', 'Q', 'U', 'I', 'N', 'T', 'E', 'R', 'O', 'G', 'Ó', 'M', 'E', 'Z'. The signature is written in a cursive style.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez